

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

La primavera - Vichada, 17 de septiembre de 2026.

Ingeniero
LUIS EDUARDO ROJAS HERRERA
Alcalde Municipal
La ciudad.

Asunto. Estudios y documentos Previos

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública, verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones, se realiza el presente ESTUDIO PREVIO, como requisito establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80/93 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2, párrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de prestación de servicios para **“ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES Y BIENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, VICHADA”**

1 DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	10101516, 30102012, 70121705, 78101801.
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Generación de acciones que fortalezcan la capacidad de autogestión en los hogares y en las comunidades que se encuentran en situación de pobreza en el municipio de La Primavera Vichada
Código BPIN No.	202600000018733 202600000018547 202600000018511 202600000018676
1.1 DATOS DEL PLAN DE DESARROLLO	
Línea Estratégica	Línea 1. El mejor momento para la inclusión, la equidad y el bienestar social es ahora.
Sector	Inclusión Social y Reconciliación

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 1 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Programa	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.
Producto	Servicio de apoyo para el mejoramiento de condiciones físicas o dotación de vivienda de hogares vulnerables rurales.
Indicador de Producto	Hogares vulnerables con mejoramiento de las condiciones físicas o dotación de vivienda realizados.

1.2 Población Objetivo

Tipo Población		% Inversión	Tipo Población		% Inversión
Primera Infancia 0 – 5			Mujer		
Infancia 5 – 12			Victimas		
Adolescencia 13 – 17			Condición Discapacidad		
Juventud 18 – 26			LGTBI		
Adultos 27 – 59			Pueblos Indígenas	X	100%
Adultos Mayores 60			Comunidades Negras		
Pueblo Rom			Pobreza Extrema		
Toda Población			Otra Población		

1.3 DATOS DEL REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de Elaboración del Estudio Previo:	Septiembre del año 2026
Nombre del funcionario que elabora el estudio previo:	Gilber Sogamoso Hernández
Dependencia Solicitante:	Secretaria de Gobierno y Dirección
Tipo de Contrato:	Suministro Otro:

2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015	Licitación Publica		Concurso de Méritos	
	Selección Abreviada		ABIERTO	
	Menor Cuantía		PRECALIFICADO	
			Contratación Directa	
	Subasta Presencial	Inversa X	Mínima Cuantía	

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 2 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Régimen Especial	Convenio de Asociación entre Entidades Públicas (Ley 489 de 1998)		Convenio de Asociación con Particulares (Ley 489 de 1998)	
	Convenios especiales de Cooperación Ley 1289 de 2009 y Decreto 393 de 1991		Convenio de Asociación Para Adelantar actividades científicas y tecnológicas Decreto 393 de 1991	

3 ELEMENTOS DEL ESTUDIO – (Artículo 1 del Decreto 399 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política establece en su artículo 2 que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

De igual manera, el artículo 7 reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, mientras que el artículo 8 establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el Estado debe adoptar medidas que permitan garantizar el goce efectivo de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, reconociendo sus particularidades culturales, sociales, económicas y territoriales, así como sus formas propias de organización, sus usos y costumbres y las decisiones adoptadas por sus autoridades tradicionales.

El artículo 13 de la carta magna prevé que; *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados"*. Esta disposición adquiere especial relevancia frente a las comunidades indígenas, en consideración a las condiciones particulares de vulnerabilidad y las brechas históricas que afectan el acceso efectivo a bienes, servicios y oportunidades para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 3 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Así mismo, el artículo 44 ibidem reconoce que, *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión..."*

Aunado a ello, el artículo 51 ídem reglamenta que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, lo cual implica que el Estado debe establecer políticas públicas y condiciones adecuadas para asegurar el acceso a una vivienda que cumpla con los estándares de dignidad y bienestar para todos, incluyendo a las comunidades más vulnerables.

Por su parte, el artículo 65 ratifica que; *"La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

A su vez, el artículo 311 ídem, establece que corresponde al municipio promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley, mientras que el numeral 3 del artículo 315 atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio y el aseguramiento del cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En materia de protección de los pueblos indígenas, Colombia aprobó mediante la Ley 21 de 1991 el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Dicho instrumento constituye el principal estándar internacional en materia de derechos de los pueblos indígenas y tribales, y representa un hito fundamental en el reconocimiento de su autonomía, territorios, formas de organización, cosmovisiones, lenguas y costumbres.

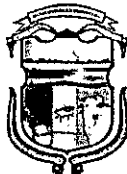
En particular, el artículo 7 del Convenio 169 de la OIT reconoce el derecho de los pueblos indígenas a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte sus vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual y las tierras que ocupan o utilizan, así como a controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

En este marco, las decisiones de las autoridades indígenas y los instrumentos de planeación propios de los resguardos constituyen elementos fundamentales para identificar las necesidades

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 4 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

que deben ser atendidas mediante la inversión pública, en armonía con los principios de participación, autonomía y respeto por las formas propias de organización de las comunidades.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, los recursos destinados a la población indígena deben ser administrados de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y orientarse a la atención de las necesidades de estas comunidades. La utilización de dichos recursos debe guardar correspondencia con las prioridades definidas para los respectivos territorios y con los instrumentos de planeación que orienten su inversión.

Asimismo, la Ley establece que los recursos asignados a las poblaciones indígenas serán administrados por los Municipios o entidades territoriales correspondientes. Sin embargo, para su ejecución efectiva, es obligatorio celebrar un contrato de administración entre la entidad territorial y las autoridades tradicionales del resguardo indígena. Este mecanismo busca asegurar la participación de las comunidades en la gestión de los recursos, respetando su autonomía, usos y costumbres, y promoviendo un enfoque diferencial en la prestación de servicios públicos.

De igual manera, el Decreto 1953 de 2014 estableció un régimen especial para poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas y dispuso que los actos y contratos relacionados con la ejecución de los recursos a que hace referencia dicho decreto se sujetarán a las normas presupuestales y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, según corresponda.

Bajo ese contexto, el Municipio de La Primavera reconoce la importancia de articular la inversión pública con las prioridades establecidas por las autoridades indígenas, procurando que los bienes que se adquieran respondan a necesidades reales, previamente identificadas y priorizadas por las comunidades beneficiarias.

Para ello se debe tener en cuenta que dentro de su jurisdicción existen tres (3) resguardos indígenas legalmente constituidos: La Llanura, Campo Alegre – Ripialito y La Pascua, conformados por diferentes comunidades indígenas asentadas en el territorio municipal. Estas comunidades desarrollan sus actividades económicas y sociales principalmente en el área rural y mantienen una relación estrecha con el territorio, sus recursos naturales y sus prácticas tradicionales.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Municipio incorporó un capítulo especial dirigido a las poblaciones étnicas y raciales, con el propósito de preservar las tradiciones y el patrimonio cultural de las comunidades indígenas asentadas en los resguardos del municipio, así como de la población afrocolombiana.

En particular, el capítulo incluye programas dirigidos a la Inclusión Social y Productiva para la Población en Situación de Vulnerabilidad, cuyo propósito es fortalecer la capacidad de producción de las familias, a través de la generación de sus propios recursos alimenticios para satisfacer sus

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 5 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

necesidades básicas de manera sostenible, con lo que se contribuye al mejoramiento de su calidad de vida y la seguridad alimentaria.

Igualmente, se contemplan acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas de las viviendas y a la adquisición de elementos de dotación para hogares vulnerables del área rural del municipio, contribuyendo a garantizar condiciones dignas de habitabilidad para estas poblaciones.

Estas comunidades presentan una economía predominantemente asociada a actividades agropecuarias de pequeña escala, particularmente agricultura y ganadería, complementadas en determinados sectores con actividades de caza y pesca para el abastecimiento alimentario. Estas actividades constituyen una fuente fundamental de sustento para las familias y, por tanto, su fortalecimiento representa una alternativa para mejorar la seguridad alimentaria, la generación de ingresos y las condiciones de vida de las comunidades.

En este sentido, las autoridades indígenas, mediante sus respectivos instrumentos de planeación y priorización de inversiones, han identificado proyectos y necesidades orientados al fortalecimiento productivo, la seguridad alimentaria, el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, la educación y la atención de necesidades básicas de las comunidades.

Por lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación se estructura en tres componentes de inversión, correspondientes a las prioridades identificadas en los planes de inversión de los resguardos indígenas beneficiarios: i) Sector agropecuario mediante la adquisición de semovientes; ii) Mejoramiento de vivienda mediante la adquisición de láminas de zinc.

I. Adquisición y repoblación bovina.

Dentro de las prioridades identificadas por las comunidades indígenas se encuentra el fortalecimiento de las actividades pecuarias, teniendo en cuenta que la ganadería de pequeña escala constituye una de las principales actividades productivas y de subsistencia desarrolladas en los resguardos.

La adquisición y entrega de semovientes permitirá fortalecer los proyectos pecuarios priorizados por las autoridades indígenas, contribuyendo a incrementar progresivamente la capacidad productiva de las familias beneficiarias, generar fuentes de alimento de origen animal y fortalecer mecanismos de generación de ingresos y sostenibilidad económica comunitaria.

Esta adquisición se encuentra relacionada directamente con las necesidades productivas identificadas en los resguardos y con el propósito de fortalecer la capacidad de las comunidades

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 6 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

para producir parte de sus propios alimentos, reducir condiciones de dependencia y mejorar progresivamente sus condiciones económicas.

II. Mejoramiento de vivienda, mediante la adquisición de láminas de zinc.

De acuerdo con las necesidades identificadas en las comunidades beneficiarias, existen viviendas que presentan deterioro en sus cubiertas y otras condiciones físicas que afectan la habitabilidad de los hogares.

Las condiciones climáticas propias del territorio, caracterizadas por períodos de lluvias y altos niveles de humedad, contribuyen al deterioro de las cubiertas y generan filtraciones que afectan las condiciones de seguridad, salubridad y bienestar de las familias. En este contexto, la adquisición de láminas de zinc definidas en los proyectos priorizados permitirá adelantar acciones de mejoramiento y adecuación de las viviendas de las familias beneficiarias, contribuyendo a garantizar condiciones más dignas de habitabilidad y a reducir los efectos derivados del deterioro de las cubiertas.

A partir de lo anterior, y revisado el presupuesto de la presente vigencia, se establece que existen recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para los resguardos indígenas (AESGPRI) y libre inversión disponibles para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, los bienes que se pretenden adquirir se encuentran debidamente incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la vigencia 2026, según consta en la certificación expedida por el Almacenista Municipal.

En consecuencia, el Municipio de La Primavera considera conveniente, pertinente y necesario adelantar el presente proceso de contratación, toda vez que este permite materializar los proyectos de inversión presentados y priorizados por los resguardos indígenas.

En este contexto, el Municipio de La Primavera, en su calidad de administrador de los recursos destinados a los resguardos indígenas, garantizará la ejecución de los proyectos mediante la contratación de una persona natural o jurídica, quien podrá actuar de forma independiente o en asociación (Unión temporal o Consorcio), cuyo objeto social le permita la ejecución de las actividades del alcance del contrato y que cuente con la capacidad jurídica, técnica y financiera (cuando aplique) para la suscripción del contrato.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 7 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

El Municipio de la Primavera - Vichada, está interesado en recibir propuestas para satisfacer la necesidad descrita, mediante la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto y especificaciones esenciales:

“ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES Y BIENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, VICHADA”

3.2.2 IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los servicios que requiere el Municipio de La Primavera será de **SUMINISTRO**, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

3.2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, los bienes y servicios del presente proceso, se pueden ubicar en:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10101516	(10) Material vivo vegetal y animal, Accesorios y Suministros	(10) Animales vivos	(15) Animales de granja	(16) Ganado vacuno
30102012	(30) Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcciones y Obras Civiles.	(10) Componentes estructurales y formas básicas.	(20) Hoja	(12) Lámina de Zinc
70121705	(70) Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	(12) Servicios de animales vivos	(17) Gestión ganadera	(05) Servicios de cría y cuidado del ganado
78101801	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(10) Transporte de correo y carga	(18) Transporte de carga por carretera	(01) Servicios de transporte de carga por

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 8 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

				carretera (en camión) en área local
--	--	--	--	-------------------------------------

3.2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRACTUAL.)

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual del presente estudio previo.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1. SECTOR GOBIERNO PROPIO			
1.1	Lámina de Zinc de 0.72 cm de ancho útil x 3,05 metros de largo, calibre 33, teja ondulada en acero galvanizado. Para el Resguardo indígena La Llanura	Unidad	1.010
1.2	Lámina de Zinc de 0.72 cm de ancho útil x 3,05 metros de largo, calibre 33, teja ondulada en acero galvanizado. Para el Resguardo indígena La Pascua	Unidad	2.729
1.3	Transporte de carga desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena La Pascua de 5 toneladas	Viaje	1
2. SECTOR AGROPECUARIO			
2.1	Adquisición y entrega de semoviente vacuno, tipo novilla entre 18 a 24 meses de edad, con un peso aproximado entre 170 - 190 kilogramos, incluye documento de propiedad (bono de venta y/o papeleta) a nombre del resguardo indígena La Llanura.	Unidad	62
2.2	Adquisición y entrega de semoviente vacuno, tipo novilla entre 18 a 24 meses de edad, con un peso aproximado entre 170 - 190 kilogramos, incluye documento de propiedad (bono de venta y/o papeleta) a nombre del resguardo indígena La Pascua	Unidad	3
2.3	Adquisición de semoviente vacuno, tipo novilla entre 18 a 24 meses de edad, con un peso aproximado entre 170 - 190 kilogramos, incluye documento de propiedad (bono de venta y/o papeleta) a nombre del resguardo indígena Campo Alegre - Ripialito	Unidad	20
2.4	Traslado terrestre del ganado a través de cuatro (4) vaqueros, desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena Campo Alegre - Ripialito	Día	5
2.5	Traslado terrestre del ganado a través de cuatro (4) vaqueros, desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena la Llanura	Día	12

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 9 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

2.6	Traslado terrestre del ganado a través de cuatro (4) vaqueros, desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena la Pascua	Día	5
------------	--	------------	----------

3.2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
2. Hacer los pagos en los términos pactados y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Expedir el respectivo registro presupuestal para cumplir con sus obligaciones.
6. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Suministrar los recursos a que haya lugar que le permitan al contratista ejecutar correcta y oportunamente el objeto contractual.
9. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.6.1 GENERALES

En desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas.

1. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, durante la ejecución y liquidación del contrato.
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato que se suscriba.
3. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos durante la ejecución del objeto contractual.
6. Mantener vigente las garantías que amparan los riesgos y los términos del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 10 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

8. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es el caso y de conformidad con la Ley.

3.2.6.2 ESPECÍFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE)

1. Suscribir en conjunto con el supervisor las actas que se requieran en el desarrollo del contrato.
2. Hacer la entrega de los semovientes y demás bienes en el almacén municipal, de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.
3. Garantizar el traslado de los bienes y semovientes hasta cada resguardo beneficiario, de conformidad con los requerimientos de la supervisión.
4. Realizar la entrega de los semovientes y demás bienes a la autoridad correspondiente del respectivo resguardo, para que, de acuerdo con sus usos, costumbres, formas propias de organización y autonomía, se lleve a cabo la distribución de los bienes conforme a lo dispuesto por la asamblea interna de cada ente territorial.
5. Realizar los trámites correspondientes para la expedición de los documentos, permisos, registros o documentos exigidos por las autoridades competentes para la movilización de los semovientes.
6. Gestionar y entregar a la supervisión los bonos o papeletas de venta que acrediten la adquisición y procedencia de los semovientes objeto del contrato.
7. Obrar con respeto y responsabilidad durante el desarrollo de las actividades comprendidas en el contrato, al interior de los territorios de propiedad colectiva y de carácter especial como lo son los Pueblos Indígenas.
8. Realizar por su cuenta y dentro de los 5 días siguientes a la solicitud del supervisor, el cambio de los bienes o animales que se encuentren en mal estado o deteriorados, o los semovientes que no cumplan con condiciones físicas o sanitarias.
9. Presentar un informe descriptivo de las acciones realizadas en medio físico, con el respectivo registro fotográfico donde se evidencia la entrega de los bienes y los servicios prestados.
10. Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas del mismo.

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

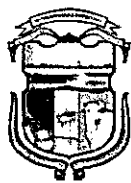
Los fundamentos de derecho tenidos en cuenta para la celebración del contrato a celebrar son los siguientes:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección...*", con base en esta reglamentación para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 11 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el estudio de mercado realizado previamente por el MUNICIPIO, se determinó que la cuantía estimada para el presente proceso de selección no excede los 280 SMMLV, por tanto, la modalidad de selección será la **SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**.

En consecuencia, el marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, y los Artículos 2.2.1.2.1.2.1. "**Pliego de condiciones**" y 2.2.1.2.1.2.2. "**Procedimiento para la Subasta Inversa**" del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Para el caso aquí desarrollado, la modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la siguiente contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de Subasta Inversa Presencial se realizará en **Audiencia Pública**, en la fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma del proceso. Se invitará a los representantes legales de los proponentes habilitados y sus delegados debidamente autorizados, así como a las veedurías ciudadanas. Durante la audiencia se abrirán los sobres con las ofertas iniciales de precio y se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, garantizando transparencia, pluralidad de oferentes y la adjudicación a quien presente el menor precio mediante lances válidos con margen mínimo de mejora del cero coma cinco por ciento (0,5%).

El Municipio de la Primavera formulará el pliego de condiciones para presentar oferta a través del portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), acorde con lo establecido en la citada normatividad.

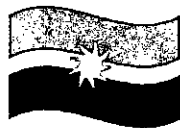
4.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA NO APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9., del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 310 del 2021 "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", y demás normas concordantes, el municipio realizó la revisión de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 12 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer si los bienes requeridos para atender la necesidad identificada, correspondientes al suministro de semovientes y láminas de zinc, se encuentra cubierta bajo dicha modalidad contractual.

Como resultado de la verificación realizada, en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>, se concluye, en lo que respecta a la adquisición de laminas de zinc, se evidencia la existencia de un acuerdo marco de precios vigente, cuya información publicada en la TVEC, la fecha límite para realizar órdenes de compra, es hasta el 30/09/2026, tal como se observa a continuación:

Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

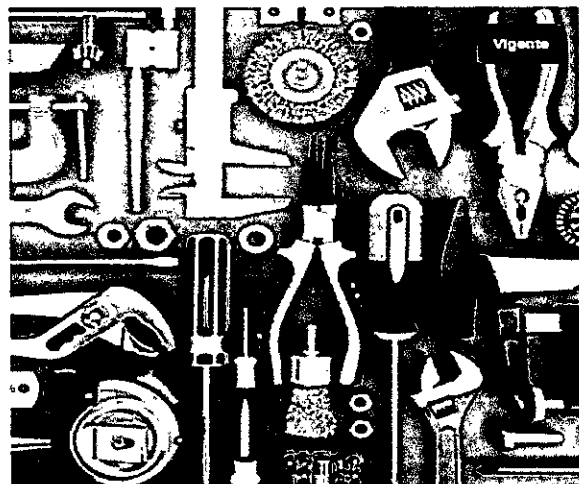
CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCENEG-049-01-2021

Desde 30/03/2022 hasta 30/09/2026

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar
órdenes de compra / Fecha Fin
AMP
30/09/2026

Fecha máxima para ejecutar
órdenes de compra
30/09/2027



Por ende, se procedió a revisar el catálogo "02_catálogo_amp_constru_y_ferre_v15_2026_0", del acuerdo marco antes descrito, en el cual se identifica que la región siete (7) comprende los departamentos del Meta, Arauca, Casanare y Vichada, igualmente, el instrumento contempla cuatro (4) proveedores habilitados. En consecuencia, se procedió a comparar los precios registrados en el catálogo con los valores obtenidos por el Municipio mediante el estudio de mercado realizado a través de la revisión de precios por solicitud de cotizaciones.

Una vez comparados los valores del AMP con los resultados obtenidos en el estudio de mercado adelantado por el Municipio, se estableció que los precios obtenidos mediante las cotizaciones resultan más favorables para la entidad.

REGIÓN 7				Los valores contemplan los gastos de transporte y asociados a estos. NO incluye el IVA.			
				Proveedores			
Ítem representativo	Código CCE	Descripción	Unidad	FF SOLUCIONES S.A.	DISERRA S.A.S	UT ESTUDIOS 049	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.
1193	CyF_CCE1193	Teja Metálica, Ondulada, Fabricada En Zinc, De 3,05 M De Longitud Por 0,75 M De Ancho Calbra 34	UN	\$ 201.254,16	\$ 84.450,17	\$ 238.813,56	\$ 91.808,17

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 13 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Adicionalmente, se identificó una diferencia relevante en las condiciones de suministro, toda vez que el catálogo del Acuerdo Marco no contempla el servicio de transporte y entrega de los bienes hasta los resguardos y comunidades indígenas beneficiarias. Esta condición resulta especialmente relevante para el presente proceso, debido a que la necesidad de la entidad no se limita a la adquisición de las láminas, sino que comprende el servicio de transporte para la entrega efectiva en los lugares determinados para las comunidades beneficiarias, ubicados en zonas que requieren condiciones particulares de transporte y acceso.

En consecuencia, si bien existe un Acuerdo Marco de Precios vigente y se encuentran proveedores habilitados para suministrar las láminas de zinc, el análisis efectuado muestra que la alternativa obtenida mediante el estudio de mercado resulta más favorable en términos económicos y permite atender de manera integral la necesidad identificada.

Respecto, de la adquisición de semovientes bovinos, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple la adquisición de animales vivos con las características y condiciones requeridas por el Municipio.

Por lo anterior, y en virtud de los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad de la contratación estatal, se justifica adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada a través de la subasta inversa, según corresponda al valor del contrato y a lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4.1 LIMITACION A MIPYME

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones al pliego de condiciones, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- ✓ El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 14 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

- ✓ Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- ✓ Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- ✓ Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 15 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$510.960.098) M/cte., IVA incluido y todos los impuestos, tasas, demás contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos, que puedan generarse con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se evidencia que dicho valor no supera el umbral equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (US\$125.000), de acuerdo con los valores vigentes definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

5.1 VALOR ESTIMADO

El valor del contrato que debe celebrarse, asciende a la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$510.960.098) M/cte.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. SECTOR GOBIERNO PROPIO					
1.1	Lámina de Zinc de 0.72 cm de ancho útil x 3,05 metros de largo, calibre 33, teja ondulada en acero galvanizado. Para el Resguardo indígena La Llanura	Unidad	1010	\$ 65.177	\$ 65.828.770
1.2	Lámina de Zinc de 0.72 cm de ancho útil x 3,05 metros de largo, calibre 33, teja	Unidad	2729	\$ 65.177	\$ 177.868.033

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 16 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

	ondulada en acero galvanizado. Para el Resguardo indígena La Pascua				
1.3	Transporte de carga desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena La Pascua de 5 toneladas	Viaje	1	\$ 2.677.840	\$ 2.677.840
SUBTOTAL SECTOR GOBIERNO PROPIO					\$ 246.374.643
2. SECTOR AGROPECUARIO					
2.1	Adquisición y entrega de semoviente vacuno, tipo novilla entre 18 a 24 meses de edad, con un peso aproximado entre 170 - 190 kilogramos, incluye documento de propiedad (bono de venta y/o papeleta) a nombre del resguardo indígena La Llanura	Unidad	62	\$ 2.955.307	\$ 183.229.034
2.2	Adquisición y entrega de semoviente vacuno, tipo novilla entre 18 a 24 meses de edad, con un peso aproximado entre 170 - 190 kilogramos, incluye documento de propiedad (bono de venta y/o papeleta) a nombre del resguardo indígena La Pascua	Unidad	3	\$ 2.955.307	\$ 8.865.921
2.3	Adquisición de semoviente vacuno, tipo novilla entre 18 a 24 meses de edad, con un peso aproximado entre 170 - 190 kilogramos, incluye documento de propiedad (bono de venta y/o papeleta) a nombre del resguardo indígena Campo Alegre - Ripialito	Unidad	20	\$ 2.955.307	\$ 59.106.140
2.4	Traslado terrestre del ganado a través de cuatro (4) vaqueros, desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena Campo Alegre - Ripialito	Día	5	\$ 608.380	\$ 3.041.900
2.5	Traslado terrestre del ganado a través de cuatro (4) vaqueros, desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena la Llanura	Día	12	\$ 608.380	\$ 7.300.560
2.6	Traslado terrestre del ganado a través de cuatro (4) vaqueros, desde la cabecera del municipio de La Primavera hasta el Resguardo indígena la Pascua	Día	5	\$ 608.380	\$ 3.041.900
SUBTOTAL SECTOR AGROPECUARIO					\$ 264.585.455
PRESUPUESTO OFICIAL (1+2)					\$ 510.960.098

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 17 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

5.2 JUSTIFICACIÓN.

5.2.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

Para el cálculo del Valor Estimado de los bienes y servicios a adquirir en el presente proyecto, se consideraron variables como; Los precios del mercado, obtenidos a través del estudio de mercado previamente realizado, asimismo, se utilizó el valor promedio unitario de las cotizaciones recibidas, distancia a la ciudad más cercana con proveedores del servicio, transporte de los bienes al Municipio de la Primavera Vichada, erogaciones y descuentos por estampillas. Además, se consideraron las fluctuaciones y tendencias del mercado en el sector, dando cumplimiento a los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 80 de 1993.

5.2.2 CARGA TRIBUTARIA.

De conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio, a los valores unitarios obtenidos para cada uno de los ítems cotizados, se les adicionó un porcentaje del 10,5% el cual corresponde a los siguientes impuestos.

- ✓ Estampilla Proanciano 4.0%
- ✓ Estampilla Procultura 2.0%
- ✓ Tasa Prodeporte y Recreación 2.5%
- ✓ Estampilla para la justicia-Familia 2.0%

Adicionalmente, las personas naturales o jurídicas que pretendan participar en el presente proceso deberán considerar los siguientes tributos que se aplicarán.

- ✓ Retención de Industria y Comercio 1%
- ✓ Retención en la Fuente (Según el bien o servicio que se contrate)
- ✓ IVA (Dependiendo de la calidad del contribuyente)

Los oferentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda, el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

5.3 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN)

El MUNICIPIO para el cumplimiento del presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 1 del 15 de septiembre 2026, por valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$510.960.098) M/cte.**

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 18 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

CDP:	1 de 15 de septiembre de 2026
BPIN	202600000018733
	202600000018547
	202600000018511
	202600000018676
Producto	Producción Agropecuaria
	Construcción De Vivienda
Rubro	1.2.4.5.00 SGP-Asignación Especial Resguardos Indígenas

5.4 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA EL valor del contrato de la siguiente manera:

a. UN ANTICIPO. El Municipio entregará el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato en calidad de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual será aprobado por el supervisor del contrato en forma previa a su desembolso. En dicho plan no se podrán incluir gastos de perfeccionamiento del contrato.

b. UN PAGO FINAL DEL CONTRATO. Cuyo monto corresponde al sesenta por ciento (60%) del valor final del contrato y será desembolsado previa presentación de los requisitos los siguientes requisitos:

- Informe del contratista con sus respectivos soportes según los bienes entregados (registros fotográficos, actas de entrega (Cuando aplique), y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y A.R.L) (Planillas y certificación de aportes expedido por la EPS).
- Acta de ingreso al almacén municipal de los bienes.
- Factura o documento equivalente.
- Certificación bancaria.
- Informe del supervisor.
- Certificación estándar.
- Acta de Terminación.
- Acta de Liquidación.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 19 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

Nota: Corresponde a la futura contratista, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **El MUNICIPIO**, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan a la contratista, los cuales deben ser consultados por la contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La oferta más favorable para EL MUNICIPIO y de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 será aquella que oferte el menor precio por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la selección se hará a través de subasta inversa, la cual termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de Lances.

El MUNICIPIO adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el lance más bajo, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos habilitantes. Por ende, **el único factor de selección será el menor precio ofrecido.**

6.1 ACREDITACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para participar y su verificación se harán teniendo en cuenta la capacidad jurídica, financiera y organizacional junto a las condiciones de experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas de forma individual o de forma asociativa (Consortios o uniones temporales), que tengan la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica. Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar sus existencia y

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 20 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por la autoridad competente en el país de origen, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de los documentos habilitantes del proponente, donde pueda verificar la fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que faculta. Así mismo, deberán presentar los documentos habilitantes del proponente a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones que rigen la materia.

Los requisitos habilitantes serán verificados por los integrantes del comité evaluador de acuerdo a los siguientes factores:

FACTOR	CRITERIO	CONSECUENCIA
Capacidad jurídica: verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico	Cumple / No Cumple	Habilitado/No habilitado/Rechazado
Capacidad financiera y organizacional - Verificación Aspectos – Financieros	Cumple / No Cumple	Habilitado/No habilitado/Rechazado
Capacidad Técnica - Verificación de documentos técnicos y experiencia.	Cumple / No Cumple	Habilitado/No habilitado/Rechazado

Los integrantes del Comité Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros.

En virtud de lo reglamentado por los Artículos 2.2.1.1.1.5.1., 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá estar debidamente renovado y en firme al momento del cierre de plazo para la presentación de ofertas. No obstante, se tendrán en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el manual y las circulares externas expedidas por Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de selección.

Dentro de dicho término se podrá solicitar a los PROPONENTES las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 21 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Dado el caso, de que solo se reciba una propuesta cuyos documentos cumplan con los requisitos habilitantes y la ficha técnica y el mismo sea habilitado, el MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato siempre y cuando precio ofertado sea igual o menor al presupuesto oficial, caso en el cual no habrá lugar a la realización de la subasta inversa.

Los proponentes interesados en la convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que se describen a continuación:

6.2 CAPACIDAD JURIDICA.

Según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Las personas naturales mayores de 18 años que puedan obligarse y no se hallen incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar expresamente en la Ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con; i) La posibilidad de adelantar actividades en el arco de su objeto social, ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, y iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar que se encuentren expresamente en la Ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien para ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la sociedad en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio de La Primavera.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información registrada en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, el cual debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces, se haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 22 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

de estos se desprenden que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la junta de socio o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

6.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el anexo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el anexo, o por apoderado quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso de selección, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

El MUNICIPIO solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, unión temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El MUNICIPIO no aceptará propuestas alternativas.

6.2.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE).

Para participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el documento de conformación de consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte del Consorcio o Unión temporal deberán aportar la documentación relativa a su capacidad jurídica, existencia y representación legal exigida.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente, facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 23 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución del consorcio o unión temporal, deberá indicarse:

- Forma de participación (consorcio o unión temporal).
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio
- La duración. La cual deberá ser mínimo por el plazo de ejecución y hasta por un año más. Lo anterior sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes.
- La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderá como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicionalmente, si el representante legal excede las facultades, la propuesta será rechazada.
- Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquel, salvo en el evento que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

6.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá demostrar su existencia y representación legal, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; cuyo objeto social permita la ejecución del objeto contractual. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la Selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- b) El objeto social deberá incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 24 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

- c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Las personas naturales deberán estar inscritas en registro mercantil con 1 año de antelación.
- d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la propuesta es presentada a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En caso de ser persona natural deberá presentar registro mercantil, donde se evidencie que la actividad económica está directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

6.2.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Solo se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha del cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el RUP de manera individual so pena de tener como no hábil al proponente.

En el evento de prorrogar el plazo del proceso, el certificado del RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 25 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

6.2.5 DOCUMENTO DE IDENTIDAD. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL) O REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Nota: Las copias allegadas deben estar completamente legibles

6.2.6 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) EXPEDIDO POR LA DIAN.

El proponente deberá adjuntar el Registro Único Tributario (RUT), donde se pueda verificar el número único tributario y las responsabilidades fiscales de mismo.

En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez de adjudique el contrato.

6.2.7 LIBRETA MILITAR.

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales (excepto hombres mayores de veinticuatro 24 años y las causales establecidas consorcios o uniones temporales)

6.2.8 CERTIFICACIÓN SOBRE APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 26 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad (para este fin, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional), si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de **consorcios o uniones temporales** cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal (para este fin, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional), según corresponda.

Persona natural: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada para

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 27 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Persona Jurídica de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

6.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PERSONA NATURAL) O REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes no podrán presentar propuesta ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incurso en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio para rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Por lo tanto, el oferente persona natural o jurídica deberá adjuntar el certificado de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En todo caso la entidad, consultará la página web de los entes administradores de la información de acuerdo a sus sistemas de información pública.

6.2.10 CERTIFICACIÓN DE REPORTE BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PERSONA NATURAL) O REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república, de acuerdo con lo previsto en artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Por lo anterior, deberán presentar el certificado vigente. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes y representante legal deberá presentar el respectivo certificado.

6.2.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES (PERSONA NATURAL) O REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, las personas naturales a las que se les haya impuesto una pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, al igual que las que hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución, no podrán participar en procesos de contratación o suscribir contratos.

Por ende, las personas naturales o el representante legal de la persona jurídica deberán allegar con fecha de expedición no superior a 30 días, el certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales, expedido por la Policía Nacional.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 28 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

6.2.12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (PERSONA NATURAL) O REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

De conformidad con lo previsto el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, “*por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, la persona a la cual se le haya impuesto como medida correctiva el pago de multas y esta se encuentre en mora por un término de seis (6) meses, “hasta tanto no se ponga al día la persona no podrá: [...] Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”.

Por lo tanto, las personas naturales o el representante legal de la persona jurídica deberán allegar con fecha de expedición no superior a 30 días, el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

6.2.13 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

En consideración de las consecuencias que se prevén en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, en especial la inhabilidad para contratar con el Estado.

Las personas naturales o el representante legal de la persona jurídica deberán allegar con fecha de expedición no superior a 30 días, el certificado de registro de deudores alimentarios morosos con el que se acredite la inexistencia de registro de inscripciones de obligaciones de esa naturaleza.

En igual sentido procede para los integrantes (persona natural o jurídica) de los consorcios o uniones temporales, así como de sus terceros representantes. Trámite que se adelanta a través de la <https://www.redam.gov.co>.

6.2.14 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR CONDENAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Las personas naturales, los representantes legales de las personas jurídicas y los integrantes de los proponentes plurales, deberán allegar con su oferta el certificado de inhabilidades por delitos sexuales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

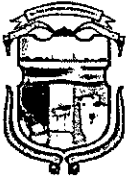
6.2.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CON SU RESPECTIVO RECIBO DE PAGO O CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 29 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Por tal razón, **EL PROPONENTE** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO** y presentar a esté, dentro de su propuesta, una **GARANTÍA** única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, legalmente constituida para funcionar en el territorio nacional.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

BENEFICIARIO	Municipio de La Primavera NIT. 800103308-8
TOMADOR	1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 30 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

CUANTÍA	Por un valor equivalente mínimo al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial
AMPAROS	1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
FIRMAS	Deberá estar firmada por quien la expide y por el Tomador

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del quince por ciento (15%) del valor de la oferta, de conformidad con lo estipulado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual, además, deberán aportar el recibo de pago de la garantía. El Municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento el Municipio de La Primavera Vichada, mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Se advierte a los proponentes que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 31 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, modificada mediante Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.

6.2.16 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE TENGAN LA CONDICION DE MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICA.

En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", y de acuerdo al análisis realizado por esta Entidad, y por otras especializadas en el ejercicio de la contratación pública, se establecen los criterios diferenciales a aplicar en el presente proceso para las Mipymes o emprendimientos o empresas de mujeres, obedeciendo a los criterios objetivos y eficaces, de acuerdo al sector de las personas naturales y jurídicas beneficiadas por la referida norma.

Teniendo en cuenta que el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificó y adicionó al Decreto 1082 de 2015, entre otros, al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, creando criterios habilitantes diferenciales, para que las Entidades Estatales independiente a su régimen de contratación escogieran una de ellas, y así incentivarán la participación de las Mipymes.

Los proponentes que cumplan con la calidad de Mipymes o emprendimientos o empresas de mujeres, podrán acreditar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral 6.2.13. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Nota 1. No habrá lugar a dar aplicación del criterio diferencial correspondiente a Mipymes cuando la convocatoria sea limitada a la participación de Mipymes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y/o emprendimientos o empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 32 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Nota 3. La acreditación de emprendimientos o empresas de mujeres, se hará de conformidad con las definiciones prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015, para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario.

6.2.16.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE TENGAN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICA.

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (PcD) conforme los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, podrán acreditar allegar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, los cuales deberán cumplir con todos los demás requisitos exigidos en el numeral 6.2.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, la definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad obedece a los criterios definidos artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026.

6.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 33 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el Municipio, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Interesados constituidos en el 2026: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2026, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

El objeto de la verificación de indicadores financieros es validar si los proponentes que presenten oferta en el marco de un proceso de selección cuentan con la capacidad financiera y organizacional mínima para cumplir con el objeto de la contratación.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para elaborar estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, los siguientes indicadores fueron establecidos con base en el análisis de los indicadores financieros de la muestra de empresas del sector detallado en el estudio de sector y/o costos.

Para la habilitación financiera y organizacional se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP renovado y en firme, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015.

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero".

6.3.1 INDICADORES FINANCIEROS.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o Igual a 2.59
Índice de Endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Menor o Igual a 0,50

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 34 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 3.75
---------------------------------	--	----------------------

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el Municipio de La Primavera verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio.

La siguiente es la fórmula aplicable

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n = \text{Componente 1 del indicador i X porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n = \text{Componente 2 del indicador i X porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, y debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad establecerá la siguiente regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador o numerador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática

Liquidez: Si el Denominador es cero (0), No cumple con el Indicador.
 Endeudamiento: Si el Numerador es cero (0), cumple con el Indicador.
 Razón de Cobertura de Interés: Si el denominador es cero (0), cumple con el Indicador.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

6.3.2 INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0,14
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,08

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

6.4 REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA.

6.4.1 REQUISITOS TÉCNICOS

6.4.1.1 FICHA TÉCNICA.

El oferente deberá presentar junto con la propuesta la ficha técnica de las láminas de zinc ofertadas, en la que se indique las condiciones del bien ofrecido de tal forma que la entidad pueda constatar que los mismos se ajustan a la ficha técnica solicitada.

6.4.2 EXPERIENCIA GENERAL DE LOS PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia general máximo en dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance este directamente relacionado con el suministro, compraventa, adquisición o comercialización de semovientes/animales vivos o especies pecuarias/láminas de zinc/materiales de construcción o elementos de ferretería. El valor total o la sumatoria de los contratos ejecutados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, tomados al año de terminación o liquidación.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 36 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Dicha información se verificará en el Registro Único de Proponentes, la cual debe estar clasificada y en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas. Además, la experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación.

El o los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general requerida, deben encontrarse inscritos en Registro Único de Proponentes, y clasificados hasta el tercer nivel, mínimo con dos de los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

CÓDIGOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10101500	(10) Material vivo vegetal y animal, Accesorios y Suministros	(10) Animales vivos	(15) Animales de granja
30102000	(30) Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcciones y Obras Civiles.	(10) Componentes estructurales y formas básicas.	(20) Hoja
70121700	(70) Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	(12) Servicios de animales vivos	(17) Gestión ganadera
78101800	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(10) Transporte de correo y carga	(18) Transporte de carga por carretera

Se verificará un máximo de dos (2) contratos o certificaciones por cada proponente. Por lo tanto, en el formulario del pliego de condiciones no deben relacionar más de los permitidos. En caso de presentar un número superior al requerido, en aplicación a los principios de transparencia, lealtad e igualdad, la entidad únicamente verificará los dos (2) primeros en el orden en que aparezca relacionados en el formulario de la propuesta, sin que los demás sean objeto de evaluación.

En caso de presentar contratos o certificaciones en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, como proponente plural por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas en el presente numeral, es decir el integrante aportara el contrato según los códigos establecidos.

El incumplimiento de los requisitos anteriores, implica que la propuesta se considere **NO HABIL** técnicamente, y por lo tanto no será tenido en cuenta para participar en la subasta inversa de tipo presencial.

6.4.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LOS PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia específica en dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance este directamente relacionado con el suministro,

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 37 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

compraventa, adquisición o comercialización de semovientes bovinos y/o láminas de zinc para comunidades étnicas. La sumatoria de los contratos ejecutados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, tomados al año de terminación o liquidación.

Dicha información se verificará en el Registro Único de Proponentes, la cual debe estar clasificada y en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas. Además, la experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia específica requerida, deben encontrarse inscritos en Registro Único de Proponentes, y clasificados hasta el tercer nivel, mínimo con dos de los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

CÓDIGOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10101500	(10) Material vivo vegetal y animal, Accesorios y Suministros	(10) Animales vivos	(15) Animales de granja
30102000	(30) Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcciones y Obras Civiles.	(10) Componentes estructurales y formas básicas.	(20) Hoja
70121700	(70) Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	(12) Servicios de animales vivos	(17) Gestión ganadera
78101800	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(10) Transporte de correo y carga	(18) Transporte de carga por carretera

Se verificará un máximo de dos (2) contratos o certificaciones por cada proponente. Por lo tanto, en el formulario del pliego de condiciones no deben relacionar más de los permitidos. En caso de presentar un número superior al requerido, en aplicación a los principios de transparencia, lealtad e igualdad, la entidad únicamente verificará los dos (2) primeros en el orden en que aparezca relacionados en el formulario de la propuesta, sin que los demás sean objeto de evaluación.

En caso de presentar contratos o certificaciones en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, como proponente plural por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas en el presente numeral, es decir el integrante aportara el contrato según los códigos establecidos.

El incumplimiento de los requisitos anteriores, implica que la propuesta se considere **NO HABIL** técnicamente, y por lo tanto no será tenido en cuenta para participar en la subasta inversa de tipo presencial.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 38 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110 VERSION:1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir del contrato que acredite. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.
- b. La experiencia que acrediten los oferentes debe estar certificada en el registro único de proponentes RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
- c. La sumatoria o el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
- d. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.
- e. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- f. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia específica debe demostrar la compra o suministro de láminas de zinc y transporte de carga.
- g. Los contratos deberán estar terminados y liquidados en la fecha prevista para el cierre en el término para presentar propuestas, en caso de tener adicionales los contratos estos también serán tomados como experiencia ya que hacen parte del contrato inicial.
- h. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia específica debe demostrar la compra o suministro de semovientes bovinos.
- i. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- j. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia del oferente plural corresponde a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 39 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

- k. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, en la cual fue adquirida.
- l. En caso de que la oferta sea presentada en unión temporal, consorcio u otra forma asociativa la participación debe ser de mínimo del 10% en el proyecto.
- m. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
- n. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla.
- o. Para efectos de la evaluación, la Entidad verificará que los contratos relacionados como experiencia específica no correspondan a los mismos contratos utilizados para acreditar la experiencia general habilitante. En caso de que un mismo contrato sea presentado para ambos efectos, únicamente será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.
- p. Experiencia con Entidades Privadas o personas naturales: cuando la experiencia acreditada se haya ejecutado con una empresa privada o persona natural, se deberá anexar a su vez, copia de la factura correspondiente y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- q. Se declarará como **HABIL** al proponente que demuestre la experiencia establecida en los numerales y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como **NO HABIL** a quien no demuestre la experiencia.

En caso de acreditar la experiencia con certificación, esta deberá contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.
- Si el contratante es entidad sometida a la ley civil deberá aportar una copia de la cámara de comercio y/o documento homologable.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 40 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

de acuerdo con el porcentaje de participación, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del integrante en el contrato.

El incumplimiento de los requisitos anteriores, implica que la propuesta se considere **NO HABIL** técnicamente, y por lo tanto no será tenido en cuenta para participar.

6.5 DOCUMENTOS ECONÓMICOS

6.5.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar el valor de su propuesta especificando valores unitarios y la nota expresa que los mismos se mantendrán hasta finalizar el contrato. Para el cálculo del valor de la propuesta el proponente deberá tener en cuenta cada uno de los ítems, la descripción y la unidad, así como que este valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos que la ejecución del futuro contrato le acarree.

Para fines de la evaluación se consideran las cantidades indicadas en el presupuesto oficial, la descripción y las unidades que en él aparecen, las cuales no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se consideran válidas. Se entenderá, en todos los casos, que el proponente mantiene el precio por todo el tiempo de la vigencia de garantía de seriedad de las propuestas.

El Municipio corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en el pliego de condiciones. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos.

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 41 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas evaluara las propuestas.

Los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del contrato, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos ambientales y sociales de este proyecto, transporte, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista. En todo caso, la propuesta no podrá exceder el 100% del presupuesto oficial total ni individual para cada uno de los ítems, so pena de rechazo de la misma.

Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Como quiera que el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo, y teniendo en cuenta que el factor de selección es el precio, es decir, el Lance más bajo, el proponente deberá:

- Presentar su oferta económica en un único sobre cerrado y/o sellado en original que contiene su propuesta económica, señalando el valor de la misma en números y letras. El proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál es la propuesta inicial de precio en pesos colombianos en la cual debe señalar el valor de su propuesta, desagregando el valor de cada uno de los bienes ofrecidos, utilizando para el efecto el anexo formato de propuesta económica inicial de precio.
- Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.
- Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa, la propuesta con el precio más bajo total, será la base para la puja.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
- El margen mínimo de mejora de oferta para que sea aceptable, deberá reflejar una disminución del 0,5% de la siguiente manera:

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 42 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

DESCRIPCIÓN	VALOR	LANCE	
		%	VALOR
"Adquisición de semovientes y bienes para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas, de acuerdo a los proyectos de inversión y la asignación especial del sistema general de participaciones (AESGPRI) de los resguardos indígenas del municipio de la primavera, vichada."	\$ 510.960.098	0,5%	\$ 2.554.800

7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos que no afecten la asignación de puntaje son subsanable hasta antes de la adjudicación. En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el MUNICIPIO procederá a solicitarles dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. Esta solicitud se realizará en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En consecuencia, se procederá con el rechazo de las ofertas de quienes no entreguen la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

8 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Procesos de Contratación, la Entidad utilizará las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

9 CLAUSULAS EXCEPCIONALES

9.1 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que éstas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 43 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando éstas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrán exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

9.2 CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad del contrato se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón del contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

9.3 CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5° numeral 5° de la Ley 80 de 1993, el Municipio, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

10 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El MUNICIPIO La Primavera- Vichada, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 44 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (Ver matriz de riesgo en anexo.)

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

Por ende, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, el Municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el perlado precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, el Municipio no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

11 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) días, el termino empezará a contarse a partir de la firma del acta de inicio.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 45 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

11.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

El lugar de ejecución del objeto del contrato para todos los efectos es el Municipio de La Primavera – Vichada.

11.2.1 LUGAR DE ENTREGA.

En lugar de entrega de los bienes será en el almacén municipal, el cual se encuentra ubicado dentro del palacio municipal. No obstante, los bienes deberán ser trasladados hasta las comunidades de cada resguardo indígena.

11.3 PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles en caso de que el adjudicatario sea persona natural o jurídica y de cinco (5) días hábiles en caso de que sea unión temporal o consorcio, una vez se encuentre listo para su suscripción.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, el Municipio podrá, previo concepto de la dependencia de origen de la necesidad, adjudicar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del pliego de condiciones. La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que el Municipio declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93)

11.4 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen o acepten transaccionalmente. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

11.5 GARANTIAS DEL CONTRATO

El futuro CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA con NIT. 800103308-8, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; Opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 46 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Municipio. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por el Municipio.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por una cuantía al 100% del valor del anticipo	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de sesenta (60) días, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista

11.6 GASTOS

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 47 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

11.7 CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que el CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo. EL MUNICIPIO no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

11.8 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por el titular o delegado de la Secretaría de Gobierno y Dirección, como supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad en lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 en su artículo 84 y el Manual de contratación de la Entidad.

11.9 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El futuro CONTRATISTA está en la obligación de mantener al Municipio de La Primavera, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

La Administración Municipal procederá con el contratista a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato que se derive del presente proceso durante los cuatro meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral. Para la liquidación se exigirá al Supervisor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

11.11 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

12 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo (Ver análisis del sector).

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 48 de 49

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

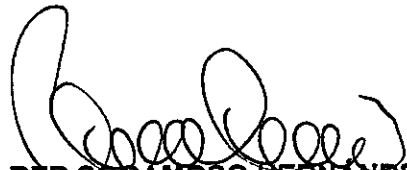
13 MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes si los elementos objeto de la presente contratación se encuentran cubiertos por los Acuerdos Comerciales al no estar incursos en ninguna de las excepciones contempladas.

Acuerdo Comercial	La Entidad Estatal está incluida	El presupuesto del proceso supera el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Canadá	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Estados Unidos	Si	No	No	No
Estados AELC (EFTA)	Si	No	No	No
México	Si	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	No	No	No
Triángulo Norte - Guatemala	Si	Si	No	Si
Triángulo Norte - El Salvador	No	No aplica	No aplica	No
Corea	No	No aplica	No aplica	No
Israel	No	No aplica	No aplica	No
Decisión 439 de 1998 - Comunidad Andina	No aplica al objeto	No aplica	No aplica	No

De conformidad con el análisis realizado de acuerdo al valor y plazo se concluye que la presente contratación está cubierta por los Acuerdo Comerciales suscritos solo con Guatemala.

Atentamente,


GILBER SOGAMOSO HERNÁNDEZ
 Secretario de Gobierno y Dirección

Elaboró: Sander Jair Balleño
 Cargo: Apoyo enlace asuntos étnicos

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co
 Página 49 de 49